

Fecha: 27/12/2023
Asunto: Modificación Resolución de concesión
Nº Expte. SUB-L1-4/2023

ASOCIACIÓN AFAMMER ALMERÍA
G-04400792
C/ Francisco Ayala, N.º 6,
Pta. 26-A de El Ejido (Almería)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO 2023.

Vista la petición presentada por D^ª. Rita Mateos Robles, con DNI número 25.993.624-J y en calidad de Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres en el Medio Rural (AFAMMER ALMERÍA) con CIF G-04400792, por la que solicita lo que procede a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 27 de julio de 2023 se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, para el ejercicio 2023 (BOJA 148, de 3 de agosto de 2023). Dicha convocatoria se efectúa en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2020 que aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social .

SEGUNDO.- El día 07 de diciembre de 2023 se publicó la resolución definitiva dictada por la persona titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en relación a la convocatoria de 27 de julio de 2023, antes citada.



Calle de las Tiendas, 12
04004-Almería



FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	28/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNBHPK4ANXKW4SGVRPGEVND59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En virtud de dicha Resolución definitiva, se concedió a la entidad Asociación AFAMMER ALMERÍA, con CIF G-04400792 la cantidad de 20.819,35 € de subvención para la ejecución del proyecto Semilla 3ª edición, con un plazo de ejecución desde el 01/10/2023 al 31/12/2023. Con número de expediente **SUB L1-4/2023**.

TERCERO.- El día 22 de diciembre de 2023 dicha entidad presenta solicitud de modificación de la resolución de concesión, concretamente, la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024, 1 mes más de lo aprobado, debido a la necesidad de continuar proporcionando atención individual y grupal, así como el seguimiento de las acciones realizadas:

“En aras de continuar proporcionando atención individual y grupal, así como apoyo formativo, psicológico y asistencia en la búsqueda de empleo, se han mantenido las líneas de actuación delineadas por el proyecto. Esta extensión se vuelve necesaria para asegurar un seguimiento efectivo de la intervención individual de las usuarias beneficiarias, poniendo énfasis en la atención psicológica. Es crucial tener presente que estas mujeres se encuentran en una situación de escasos recursos y riesgo de exclusión, lo que resalta la importancia de la asistencia psicológica en su proceso de apoyo. Además, es relevante señalar que esta ampliación del plazo de ejecución no altera el presupuesto económico del proyecto. La ampliación solicitada se enfoca exclusivamente en continuar brindando un apoyo efectivo y necesario a las usuarias beneficiarias sin afectar los parámetros económicos y de metas establecidos inicialmente.”

CUARTO.- El artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que:

“4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse”.

Finalmente, el apartado 5 del mismo artículo establece:



Calle de las Tiendas, 12
04004-Almería



FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	28/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNBHPK4ANXKW4SGVVRPGEVND59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria”.

QUINTO.- Este órgano gestor ha comprobado que el escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución ha sido presentado de acuerdo a lo exigido en el art. 32.4 "in fine" del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Las circunstancias concretas que presentan las personas usuarias del proyecto, mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, junto con la necesidad de apoyo, acompañamiento y asesoramiento que el proyecto pretende cubrir hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de poder conseguir los objetivos previstos.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La potestad de modificación de la resolución de concesión de subvenciones está reconocida en la normativa reguladora de las subvenciones, concretamente en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 121 del Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y sus disposiciones reglamentarias que las desarrollan.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regula el procedimiento de modificación de la resolución de subvenciones en los procedimientos reglados, y dispone:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria”.

El apartado 4 de este mismo precepto indica, entre otras circunstancias, que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido (...).

TERCERO.- El apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver la presente línea de subvenciones es la persona titular de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e



Calle de las Tiendas, 12
04004-Almería



FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	28/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNBHPK4ANXKW4SGVVRPGEVND59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualdad competente por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo hará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Familias.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto Semilla 3ª edición, de la entidad AFAMMER ALMERÍA, CIF G-04400792 beneficiaria de la línea 1 de subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, hasta el **31 de enero de 2024**, por circunstancias necesarias para la buena ejecución del proyecto sin que ello suponga variación de la finalidad de la subvención, ni alteración de la actividad subvencionada, ni cambios en la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Consecuentemente, el plazo máximo de 3 meses para la presentación de la documentación justificativa indicado en la Resolución de 07 de diciembre de 2023, dictada por la persona titular de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en relación a la convocatoria de 27 de julio de 2023. se computará desde la finalización del nuevo plazo de ejecución ampliado por esta Resolución, estableciéndose el nuevo plazo de justificación hasta el día 30 de abril de 2024.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
(P.D. Orden 17 de septiembre de 2020, BOJA, n.º 183, 21 septiembre de 2020)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA



Calle de las Tiendas, 12
04004-Almería



FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	28/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNBHPK4ANXKW4SGVVRPGEVND59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	